

otorguen Poderes para pleitos q. no sea á favor de los nombra-  
dos, y á estos q. no se excusen á la defensa de publico & solem-  
nidad, como ni tampoco de intervenir en las causas Criminales  
en calidad de Promotor Fiscal.

Cor.  
Gov. del Reino } Por gobernanza del Rey de este Ayuntamiento de San Cristobal  
de Tlaxiara con el salario del Reglamento  
Ces.<sup>no</sup> de Ayuntamiento } Por ces.<sup>no</sup> de Ayuntamiento lo redujeron sus Urd.<sup>es</sup> por  
votos en la forma siguiente

El Sr. D. Felipe Carraga nombró por tal ces.<sup>no</sup> de Ayuntamiento  
á mi el presente Juan Sorano Ortega

El Sr. Agustín Texero su compañero en bara nombró por  
tal ces.<sup>no</sup> á mi D. Juan Sorano, ya Pedro Bernal Guar-  
diola, q. lo es del Num.<sup>o</sup> de esta d. villa

El Sr. D. Juan Miguel Texero del Cof. Residor nom-  
bró por tal ces.<sup>no</sup> á mi el d. Juan Sorano Ortega

El Sr. D. Miguel Roda y Cano Residor nombró por ces.<sup>no</sup>  
de Ayuntamiento si ha de servir este empleo uno solo á Pedro  
Bernal Guardiola, y si la sirven dos, al presente ces.<sup>no</sup> Juan  
Sorano Ortega, y al susodho, con la circunstancia de q. la  
circunstancia de el Num.<sup>o</sup> reservada sin vender para q. la  
iba el ces.<sup>no</sup> de Ayuntamiento ha de quedar á beneficio de el  
d. Juan Sorano Ortega: Cuius estado, y con la tenencia  
primeram.<sup>te</sup> he tomado yo Juan Sorano Ortega al Sr. Fiscal  
de este Ayuntamiento para hacer reclamar.<sup>se</sup> de alguno de los  
q. se me ha concedido, protesto q. lo doy por lo q. D. Agustín  
Texero Alcalde ordin.<sup>o</sup> y D. Miguel Roda y Cano Residor  
no me hacen perjuicio, mediante á q. siendo yo Regente en  
propiedad, y á cuyo título obtube nombram.<sup>to</sup> y aprobacion

